



DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Artículo 1: Botín de seguridad el mismo deberá tener el **certificado IRAM 3610**, , capellada confeccionada en cuero flor vacuno natural con tratamiento de impermeabilización, espesor de 1,8 a 2 mm, color negro, forro de capellada de cuero vacuno, curtido vegetal o sintético estirado espesor 0,8 mm, caña cuero flor de espesor de 1,8 a 2,0 mm, color negro, protección maleolar forrado en cuero, lengüeta en cuero, cordones en algodón trenzado de aprox. 1,1 mm, plantilla acolchada en tejido antimicótico, puntera de acero que cumpla con la norma IRAM , suela de PU bidensidad con diseño antideslizante y resistente a los hidrocarburos e dieléctricos.

Talle	Cantidad a comprar
36	24
37	45
38	50
39	67
40	102
41	144
42	182
43	111
44	49
45	32
46	16
Total	822

Artículo 2: Zapatilla de seguridad Cuero flor de primera calidad, espesor 2 mm puede venir combinado con cordura balística o similar característica o de superior calidad, con suela bidensidad o tecnología que avale confort al caminar, dieléctrica, Resistente a Hidrocarburos, Antideslizante, Autolimpiante, resistente a la Flexión, Resistente a la Abrasión, Estrías para Escalera, con puntera de acero SAE 1055 según norma IRAM 3643, color negro u otro color .

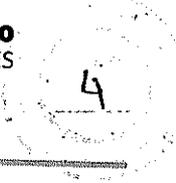


Talle	Cantidad a comprar
35	7
36	12
37	15
38	31
39	28
40	54
41	53
42	83
43	48
44	14
45	7
46	4
Total	356

Artículo 3: Borceguí táctico con Cuero flor de primera calidad, espesor 2 mm y cordura balística u otro material similar que garantice alta resistencia a los arañazos y desgarros, suela bi-densidad o tecnología que avale confort al caminar, color negro.

Talle	Cantidad a comprar
36	18
37	18
38	24
39	38
40	47
41	89
42	103
43	95
44	28
45	18
46	9
47	3
Total	490

(Firma manuscrita)
DIC. GILBERTO ZAVIER MOLINELLI
 Jefe Depto. Higiene y Seguridad en el Trabajo
 Municipalidad de la Comuna de Manabzo



Artículo 4. Zapatilla deportivas color negro livianas, con suela cómoda

Talle	Cantidad a comprar
40	4
41	17
42	18
43	9
44	9
45	3
Total	60

Artículo 5. Las ofertas deberán acompañar muestra de los ítems ofrecidos.

Artículo 6. Las empresas u organizaciones que sean consideradas "Empresa B" o "Empresas de Triple Impacto" (aquellas que buscan conciliar el desarrollo económico, social y ambiental) que superen los 80 puntos en la "Evaluación de Impacto" establecida por el Gobierno de la Provincia de Mendoza en la página www.mendozamasb.org, gozaran de un derecho de preferencia. El mismo consiste en un 3% adicional aplicado al mejor valor ofertado, factible de ser adjudicado.

El porcentaje mencionado en el párrafo anterior se incrementará en:

Dos Puntos Porcentuales (2%) cuando la empresa u organización calificase como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipyme) conforme la normativa que rija la materia o se encuentre inscripta el Registro de Economías Sociales contemplado en la Ley N° 8435.

Lic. GUSTAVO JAMIER MOLINELLI
Info. Datos, Higiene y Seguridad en el Trabajo
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza